En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989,-El Director general. Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1,979/1984, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1983 y 6 de septiembre de 1984. Expediente de marca número 1,002,432.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.979/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1983 y 6 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de la Empresa "Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones del mencionado Registro de 5 de mayo y 6 de septiembre de 1984, y, en su consecuencia, ordenamos la denegación de la marca mencionada, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17665 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.915/1984, promovido por «Exclusivas 2002, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 15 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.915/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas 2002, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 15 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Exclusivas 2002, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de noviembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de julio de 1983, por medio del cual fue denegada la marca número 1.010.833, denominada "Chicle Dólar", debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y en su consecuencia la anulamos, declarando el derecho de la Sociedad recurrente a registrar la expresada marca; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17666 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.831/1984, promovido por «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1983 y 20 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.831/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marie Brizard España. Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1983 y 20 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Marie Brizard España. Sociedad Anónima" contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los acuerdos de dicho órgano de fechas 20 de junio de 1983 (dos) y de 20 de noviembre de 1984 (dos), y en consecuencia declaramos la concesión de las marcas 1.006.554 y 1.006.555, "Mint's", con gráfico y anadido "Marie Brizard España. Sociedad Anónima", Villabona (Guipúzcoa), y su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado
Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17667 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contenciosor inistrativo número 1.147/1982, promovido por «Elgorriaga de Alimentación, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1982. Expediente de marca número 935.080.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elgorriaga de Alimentación, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1986, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Elgorriaga de Alimentación, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por no ser conforme con el ordenamiento juridico; condenamos a la Administración a estar y pasar por tal declaración, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Bolctín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencion-administrativo número 1.002/1982, promovido por «Fabrzeughau Haller G.m.b.H.» contra acuerdos del Registro de 23 de julio de 1981 y 21 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fahrzeugbau Haller G.m.b.H.» contra resoluciones de este Registro de 23 de julio de 1981 y 21 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apela-ción interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Fahrzeugbau Haller G.m.b.H." contra la sentencia dictada el 23 de abril de 1985 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 1.002 de 1982, sentencia que debe ser revocada y, en su lugar, declaramos la procedencia de la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad anelante contra las resoluciones del Registro interpuesto por la Entidad apelante contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número 254.218, para un "Dispositivo de carga con control electrónico para recipientes de material a granel", resoluciones que anulamos por su disconformidad jurídica, ordenando, por el contrario, que procede otorgar la concesión registral del aludido modelo de utilidad. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17669 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 941/1982, promovido por Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1981 y 15 de junio de 1982. Expedientes de marcas 946.716 y 946.719.

En el recurso contencioso-administrativo número 941/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1981 y 15 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero.-Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 25 de enero de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que se revoca

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1981 y 15 de junio de 1982, que se anulan por no resultar ajustadas a Derecho. Tercero. No hacer declaración en cuanto al pago de las costas en

ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de 17670 Madrid, confirmada por el Tribunul Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 251/1983, promovido por «Wellcome Foundation Ltd.» contra acuerdos del Registro de 5 de abril y 6 de septiembre de 1982 y 6 y 14 de junio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 251/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wellcome Foundation Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril y 6 de septiembre de 1982 y 6 y 14 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha

22 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Wellcome Foundation Ltd.", interpuesto por la representación de "Wellcome Foundation Ltd", contra resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de junio de 1983 confirmando en reposición la pronunciada en 6 de septiembre de 1982, denegando la marca número 955.159, así como las resoluciones de fecha 6 de junio de 1983, confirmando en reposición la dictada en 5 de abril de 1982, denegando la marca número 970.134, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a derecho, y en su consecuencia las anulamos, declarando el derecho del recurrente a registrar las marcas denegadas número 955.159, denominada "Polytrim", registro de marca número 970.134 denominada "Wellferon"; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Sceretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de Madrid. declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.407/1984, promovido por «S. A. E. Wander» contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1082 y 20 de lunio de 1084 17671 1983 y 20 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.407/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. A. E. Wander» contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 20 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de "S. A. E. Wander", debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de junio de 1983, y la de 20 de junio de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto el 5 de julio de 1983 contra la primera por no ser conformes a derecho, declarando en contra la primera, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción en dicho Registro de la marca número 997.255, "Modilast, S. A. E. Wander", que solicita; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S Madrid, 29 de abril de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la 17672 Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 523/1982, promovido por «Eli Lilly and Com-pany», contra ucuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 523/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly and Company», contra resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Eli Lilly and Company", contra la sentencia dictada el 6 de diciembre